

dicha Ciudad mi parte, de tiempo inmemorial à esta parte, està en vfo, y costumbre de cobrar los dichos derechos de la dicha Ciudad de Murcia, y sus vezinos, y caso negado, que vvieran tenido el dicho Priuilegio, por el no vfo, le auian perdido, porque pido, y suplico à V. A. mande reuocar la dicha sentencia, y hazer en todo como tengo pedido, y al derecho de mi parte conuenia, y para ello, &c. Pido justicia, y costas, y pido se reciba á prueua. Otrofi, porque el termino de la suplicacion, es pasado, y à mi parte le compete el beneficio de restitucion, como à menor, á Vuestra Alteza Pido, y suplico le conceda la tal restitucion, y admita la dicha suplicacion, è juro á Dios, y à esta Cruz,  que no la pido de malicia. El Licenciado Rihero Solis. Y de la dicha petition fue mandado dar traslado à la parte de la dicha Ciudad de Murcia, por cuya parte se respondio, y satisfizo, y por las causas que alegò, nos pidio, y suplicò, se confirmase la dicha sentencia, la qual pidio se declarase por pasada en cosa juzgada, y contradixo la prueua en contrario pretendida, de que fue mandado dar traslado ala dicha Ciudad de Seuilla, y se concluyò la causa, y estando en este estado, se falio á ella por parte de los Almoxarifes de la dicha Ciudad de Seuilla, y se alego lo siguiente.

*Petition*

Muy Poderoso Señor, Iuan de Salinas, en nombre de Rodrigo de Xerez, y consortes a cuyo cargo estan los Almoxarifazgos mayor de Indias de la ciudad de Seuilla, digo que a mi noticia es venido, que en el Consejo de vuestra Contaduria mayor, se ha tratado, y trata pleyto entre la Ciudad de Murcia, y ciertos vezinos della, y la Ciudad de Seuilla, que solia tener à su cargo los dichos Amoxarifazgos en que se ha dado, è pronunciado sentencia en favor de la dicha Ciudad de Murcia, y de los demas sus consortes, reuocando la que primero se auia dado por el Licenciado Velazquez, Teniente de Asistente de la dicha Ciudad de Seuilla, y porq̃ lo cõtenido en la dicha sentẽcia es, y seria, sino se remediasse, en grã daño, è perjuicio de la dicha renta, y de los dichos mis partes por el tiempo que la tuuieren a su cargo, yo en su nombre, è por su proprio è particular interes, y como de derecho mejor lugar aya salgo, y me pongo al dicho pleyto, y si necesario es suplico de la dicha sentencia, y hablando con deuido acatamiento, digo que fue, y es de enmendar, è reuocar, y que V. A. à de mandar confirmar la que

